



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2024-MPSM

Tarapoto, 27 de diciembre de 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de San Martín en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha 27 de diciembre de 2024, y;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N°110-2024-MPSM de fecha 27 de diciembre de 2024, que aprueba el Proyecto de Ordenanza Municipal que crea el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad de la Municipalidad Provincial de San Martín, el Dictamen N° 014-2024-COAL-MPSM de fecha 26 de diciembre de 2024 de la Comisión Ordinaria de Administración y Asuntos Legales, la Resolución de Presidencia N° 004-2018-CONADIS/PRE que aprobó la Directiva N° 001-2018-CONADIS/PRE , el Informe Técnico N° 114-2024-OMAPED-SGMPV-GDS-MPSM de fecha 12 de noviembre de 2024 de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED, el Informe N° 216-2024-SGMPV-GDS-MPSM de fecha 12 de noviembre de 2024 de la Oficina de Sub Gerencia de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Memorando N° 1192-2024-GPP-MPSM de fecha 13 de noviembre de 2024 de la Oficina de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N°124-2024-OMAPED-SGMPV-GDS-MPSM de fecha 3 de diciembre de 2024 de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED, el Informe Técnico N° 11-2024-SGMPV-GDS-MPSM de fecha 03 de diciembre de 2024 de la Oficina de Sub Gerencia de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Memorando N° 713-2024-GDS de fecha 10 de diciembre de 2024 de la Oficina de Gerencia de Desarrollo Social, el Informe legal N° 271-2024- OAJ/MPSM de fecha 13 de diciembre del 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica y conforme a lo establecido por la Ordenanza Municipal N°006-2024-MPSM de fecha 04 de marzo de 2024 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones — (ROF), **Y CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, que sostiene que dicha autonomía municipal radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, determina que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales. Son competentes para 5) Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, la citada Carta Magna en su artículo 7 prescribe que la persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;





mpsm
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN



Que, asimismo el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, conforme al numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 70°, numeral 70.1, de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad;

Que, de igual forma el literal h) del artículo 70.2 de la mencionada Ley General, precisa como función de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad el administrar el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad;

Que, en ese sentido, resulta necesario la implementación del Registro Municipal de la Persona con Discapacidad de la Municipalidad Provincial de San Martín, el cual contiene los registros detallados en el numeral 78.1 del artículo 78 de la Ley N° 29973, con excepción del literal f) Registro de Sanciones por el incumplimiento de la Ley de la Persona con Discapacidad, y otros que por su naturaleza sean solo de alcance nacional;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 004-2018-CONADIS/PRE se aprobó la Directiva N° 001-2018-CONADIS/PRE, "Lineamientos para la Administración de los Registros Regionales y Municipales de la Persona con Discapacidad", la misma que tiene por objeto establecer los lineamientos para la constitución e implementación de los Registros Regionales y Municipales de la persona con discapacidad, así como la gestión de los recursos humanos, infraestructura, equipo y presupuesto con los que deben contar dichos Registros, en ejercicio del rol rector del CONADIS.

Que, mediante Resolución de Presidencia N° D000010-2023-CONADIS/PRE, se aprobó la Directiva N° D000003-2023-CONADIS/PRE que Regula y Orienta la Gestión de Información en Materia de Discapacidad en los Registros Administrativos de las Entidades Públicas Prestadoras de Bienes y Servicio, cuya finalidad es establecer los parámetros y brindar las orientaciones para que las Oficinas Regionales de Atención a las Personas con Discapacidad -OREDIS y las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad -OMAPED de los gobiernos regionales y locales puedan constituir, implementar y gestionar los Registros Regionales y Municipales de la Persona con Discapacidad

Que, mediante Informe N° 114-2024-OMAPED-SGMPV-GDS-MPSM, de fecha 12 de noviembre de 2024, el Responsable del OMAPED remite a la Sub Gerente de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, solicita la modificación presupuestal detallada en su informe.

Que, mediante Informe N° 216-2024-SGMPV-GDS-MPSM de fecha 12 de noviembre de 2024, la Sub Gerente de la Mujer y Poblaciones Vulnerables solicita al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, la modificación del presupuesto asignado a la unidad orgánica "Sub Gerente de la Mujer y Poblaciones Vulnerables" con la finalidad de dar cumplimiento a las metas y actividades programadas en el presente ejercicio.





mpsm
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN



Que, mediante Memorando N° 1192-2024-GPP-MPSM de fecha 13 de noviembre de 2024, el Gerente Planeamiento y Presupuesto comunica a la Sub Gerente de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la modificación presupuestal.

Que, mediante Informe N°124-2024-OMAPED-SGMPV-GDS-MPSM de fecha 3 de diciembre de 2024 el Responsable del OMAPED solicita a la Sub Gerente de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la aprobación en sesión de consejo respecto a la implementación del registro municipal de personas con discapacidad de la provincia de San Martín, para lo cual adjunta el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN.

Que, mediante Informe Técnica N° 11-2024-SGMPV-GDS-MPSM, de fecha 03 de diciembre de 2024, la Sub Gerente de la Mujer y Poblaciones Vulnerables remite a la Gerente de Desarrollo Social, solicita la implementación del registro municipal de personas con discapacidad de la provincia de San Martín, para lo cual adjunta el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN.

Que, mediante Memorando N° 713-2024-GDS, de fecha 10 de diciembre de 2024, la Gerente de Desarrollo Social eleva a la Oficina de Asesoría Jurídica, el informe técnico solicitando la opinión legal sobre la implementación del registro municipal de personas con discapacidad de la provincia de San Martín, para lo cual adjunta el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PERSONA.

Que, mediante el Informe legal N° 271-2024- OAJ/MPSM, de e fecha 13 de diciembre del 2024, suscrito por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye y considera procedente aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que Crea el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad de la Municipalidad Provincial de San Martín.

Que, mediante Dictamen N° 014-2024-COAL-MPSM, de fecha 26 de diciembre del 2024, suscrito por la Comisión Ordinaria de Administración y Asuntos Legales, en la que se dictamina elevar al pleno del Concejo Municipal, APROBAR, el Proyecto de Ordenanza Municipal que crea el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad de la Municipalidad Provincial de San Martín.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 39° y40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta; aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD EN LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN

Artículo 1.- DE LA CREACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD EN LA PROVINCIA DE San Martín

Aprobar la creación del Registro Municipal de la Persona con Discapacidad de la Municipalidad provincial de San Martín, con el fin de administrar el Registro Municipal de las Personas con Discapacidad en el ámbito de la provincia, el mismo que constituye una base de datos relacionados a los datos personales y la información referida a la discapacidad de las personas incorporadas en el mismo; el cual contiene los registros detallados en el numeral 78.1 del artículo 78° de la Ley N° 29973, con excepción del Registro de Sanciones por incumplimiento de la Ley General de Personas con Discapacidad.





Artículo 2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD DE LA provincia de San Martín

La información referida a la salud contenida en el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad es de carácter confidencial y solo puede ser utilizada con fines estadísticos, científicos y técnicos debidamente acreditados; asimismo, el tratamiento de la base de datos personales y sensibles que contengan el Registro Municipal se efectuará conforme a las disposiciones de protección de datos personales contenidos en la normativa vigente y otros que por su naturaleza sean solo de alcance nacional, por disposición de la propia norma que los cree.

Artículo 3.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN

LA Gerencia de Desarrollo Social y de la Mujer, por medio de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad -OMAPED es la responsable de administrar, custodiar, supervisar y procesar la información del Registro Municipal de la Persona con Discapacidad, emitiendo los carnets de discapacidad digitales y físicos que corresponda conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2018-CONADIS/PRE, "Lineamientos para la Administración de los Registros Regionales y Municipales de la Persona con Discapacidad", aprobada por Resolución de Presidencia N° 004-2018-CONADIS/PRE, y la Directiva N° D00003-2023-CONADIS/PRE, "Directiva que Regula y Orienta la Gestión de Información en Materia de Discapacidad en los Registros Administrativos de las Entidades Públicas Prestadoras de Bienes y Servicios", aprobada con Resolución de Presidencia N°D000010-2023-CONADIS/PRE.

ARTÍCULO 4.- DEL PERSONAL A CARGO

Encargar a la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, que disponga del personal calificado para las labores de registro de las personas con discapacidad, quien debe contar con conocimiento y experiencia mínima para ejercer sus funciones, conforme a lo establecido en la Directiva N° 0001-2018- CONADIS/PRE, "Lineamientos para la Administración de los Registros Regionales y Municipales de la Persona con Discapacidad".

ARTÍCULO 5.- OPERATIVIDAD

Garantizar que a través de la unidad de planeamiento y presupuesto se asignen los recursos presupuestales necesarios para la implementación, el equipamiento, la operatividad y el correcto funcionamiento del registro municipal que se crea por la presente, de conformidad con el literal A) del numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, y de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal que corresponda.

ARTÍCULO 6.- ACCIONES DE COOPERACIÓN

Autorizar al/la Alcalde/sa de la Municipalidad Provincial de San Martín o a quien corresponda conforme a ley, suscribir convenios de cooperación inter institucional, de transferencia de datos y otros documentos de coordinación y cooperación que corresponda, con el Consejo Nacional Para la Integración de la Persona con Discapacidad -CONADIS, el Ministerio de Salud -MINSa, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil -RENIEC, así como con otras entidades públicas y privadas que fueren estrictamente necesarios para lograr el normal funcionamiento del registro municipal que se crea por medio de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA





Encargar a la Gerencia Municipal DISPONGA LAS acciones necesarias para la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado por Ordenanza Municipal N° 015-2013-MPSM de fecha 25 de julio de 2013, a efectos de incorporar los procedimientos vinculados con el Registro Municipal creado en virtud a la presente Ordenanza.

ARTICULO 8.- ADECUACIONES

FACULTAR al/la Alcalde/sa para que de ser el caso, mediante decreto de Alcaldía deje en suspenso algunas medidas aprobadas en la presente ordenanza, así como establecer las normas complementarias y reglamentarias para la aplicación e implementación de la presente ordenanza, de conformidad con lo señalado en el Artículo 44°, Inciso 44.5 del TUO de la Ley N°27444 del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 9.- PUBLICACIÓN

ENCARGAR A la Secretaría General de la municipalidad la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial encargado de las publicaciones judiciales de esta jurisdicción provincial.; así mismo, a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín (www.gob.pe/munisanmartin).

ARTÍCULO 10.- VIGENCIA

DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en los medios establecidos en el artículo 9 de la misma.

ARTÍCULO 11.- DESE CUENTA

Dentro de los 07 días HÁBILES siguientes a la publicación de la presente, al Centro de Coordinación Regional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad -CCR CONADIS San Martín, a la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad - OREDIS del Gobierno Regional San Martín, a las asociaciones y comités de personas con discapacidad debidamente constituidos en la provincia de San Martín de los que se tenga información en la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad -OMAPED, a la comisión de Participación Vecinal, Comisión de Economía y Administración, Gerencia de Desarrollo Humano y Económico, Oficina de Atención a la Persona con Discapacidad - OMAPED, Unidad de Recursos Humanos y a las Unidades Orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial de San Martín para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
.....
LUNI PEREA PINEDO
ALCALDESA

